

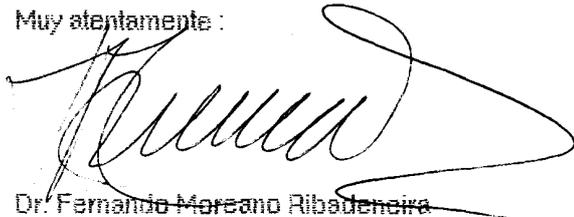
Señor
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
Ciudad.

*Recibido
12.1.94
8:20'*

De mi consideración:

Adjunto a la presente el segundo testimonio de la escritura pública número 913 - bis otorgada ante el Notario Primero de Quito el 16 de Junio de 1993, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 16 de Noviembre del mismo año, en la que constan la cesiones de participaciones sociales a las que procedieron socios de la compañía TRAVIMAR C. LTDA. Sírvase disponer se tome nota del particular.

Muy atentamente:



Dr. Fernando Moreano Ribadeneira
Abogado, matrícula 1163 CAQ.

EXPEDIENTE # 16667-85

16/11-1993

11 ENE 94 12 48



11 ENE 1994



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1		
2		
3		
4		
5	CESION DE PARTICIPACIONES	Escritura número nove-
6	CELEBRADA EN LA COMPANIA	cientos trece - Bis .-
7	"TRAVIMAR COMPANIA	En la ciudad de Quito,
8	LIMITADA"	capital de la República
9		capital de la República
10	OTORGADA POR	del Ecuador; hoy miérco-
11		les dieciseis de junio
12	SR. JUAN GOMEZ DE LA TORRE	de mil novecientos noven
13	A FAVOR DE	ta y tres; ante mí DOCTOR
14	SRA. NELLY JATIVA ESPINOSA	JORGE MACHADO CEVALLOS,
15	Y OTROS	NOTARIO PRIMERO DEL CAN-
16		TON QUITO, comparecen:-
17	POR : S/. 675.000	por una parte, en cali---
18	dí copias	dad de cedentes los se---
19	CPT	ñores JUAN GOMEZ DE LA -
20		TORRE, NEY ALFONSO DOL---
21	BERG, WILSON CEPEDA ROSERO, GLADYS ENDARA DE CEPEDA y	
22	Economista WILSON CEPEDA DIGARD y del Doctor NEY	
23	ALFONSO DOLBERG, de estado civil casados, excepto el	
24	señor Juan Gómez de la Torre quien es divorciado. Por	
25	otra parte, los cónyuges de los cedentes srñor CESAR	
26	CEPEDA MANCHENO, la señora GILMA ROSERO ROSERO, la	
27	señora ANA PEREZ WALKER; señora MELIE CEPEDA ROSERO; y,	
28	la señora MONICA EDINA, por sus propios derechos. Y por	

1 último en calidad de cesionaria la señora NELLY MARCELA

2 JATIVA ESPINOSA VIUDA DE CEPEDA, por sus propios

3 derechos y además a nombre y en representación de sus

4 hijas menores María Gabriela Cepeda Jativa, Daniela

5 Carolina Cepeda Jativa y Marcela Andrea Cepeda Jativa,

6 en virtud de ejercer la patria potestad sobre las

7 mismas, y además a nombre y representación de su hijo el

8 señor Ricardo Francisco Cepeda Jativa, en su calidad de

9 mandataria, conforme lo acredita el poder que se

10 acompaña; y señora MELIE CEPEDA ROSERO. Los

11 comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta

12 ciudad de Quito, mayores de edad, capaces para contratar

13 y obligarse, a quienes conozco de que doy fe; y, dicen

14 que elevan a escritura pública el contenido de la

15 siguiente minuta, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR

16 NOTARIO: Al Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,

17 sírvase incorporar una que contenga las siguientes

18 cesiones de participaciones sociales de la Compañía

19 "TRAVINAR COMPANIA LIMITADA" al tenor de lo constante en

20 las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:

21 COMPARECIENTES.- Como Cedentes comparecen los señores

22 Juan Gómez de la Torre, Doctor en Medicina Ney Alfonso

23 Dolberg, Wilson Cepeda Rosero, Gladys Endara de Cepeda y

24 Economista Wilson Cepeda Digard, ecuatorianos, mayores

25 de edad, de estado civil casados, excepción hecha del

26 señor Juan Gómez de la Torre quien es divorciado, de

27 profesión empresarios con excepción del Economista

28 Wilson Cepeda Digard y del doctor Ney Alfonso Dolberg,



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 quienes tienen su domicilio en esta ciudad de Quito.
2 Como Cesionarios comparecen la señora Nelly Marcela
3 Játiva Espinosa viuda de Cepeda, por sus propios
4 derechos y a nombre de sus hijas menores María
5 Gabriela, Daniela Carolina y Marcela Andrea Cepeda
6 Játiva, así como a nombre del señor Ricardo Francisco
7 Cepeda Játiva, en razón del Poder General que él
8 otorgara a su favor ante el Notario Vigésimo Cuarto del
9 cantón Quito Doctor Roberto Salgado Salgado el martes
10 veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa Se
11 acompaña ejemplar del mismo para que sea agregado al
12 presente instrumento. Además la señora Melie Cepeda
13 Rosero, Empresaria.- Comparecen también los cónyuges
14 de los Cedentes con el propósito de expresar su
15 conformidad y dar su aceptación a las cesión de
16 participaciones sociales que mediante el presente
17 contrato se instrumentan: señor César Cepeda Mancheno,
18 cónyuge de la señora Gladys Endara de Cepeda, quien es
19 persona dedicada a negocios particulares; la señora
20 Gilma Rosero Rosero, cónyuge del Economista Wilson
21 Cepeda Digard la señora Ana Pérez Walker, cónyuge del
22 señor Wilson Cepeda Rosero; y, la señora Mónica Medina
23 cónyuge del señor ney Alfonso Dolberg. Las indicadas
24 señoras se dedican a labores del hogar. Los cónyuges
25 señalados son mayores de edad, ecuatorianos y tienen su
26 domicilio en Quito. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. A.
27 Conforme consta de la escritura pública otorgada ante
28 el Notario Trigésimo del Cantón Quito doctor Simón

1 Antonio Alcívar Paladines el jueves dieciocho de abril

2 de mil novecientos ochenta y cinco, se constituyó la

3 compañía TRAVIMAR COMPAÑIA LIMITADA, con un capital

4 social de quinientos cinco mil sucres que a la fecha de

5 constitución de la sociedad estuvo íntegramente

6 suscrito y pagado. La compañía se inscribió en el

7 Registro Mercantil de Quito el veinticinco de julio de

8 mil novecientos ochenta y cinco, bajo el número

9 novecientos treinta y cuatro, tomo ciento dieciséis. B.

10 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario

11 Trigésimo de Quito doctor Simón Antonio Alcívar

12 Paladines el miércoles cinco de febrero de mil

13 novecientos ochenta y seis, se procedió al incremento

14 del capital social de la compañía a la suma de tres

15 millones y a la incorporación de nuevos socios a la

16 misma; dicho contrato se inscribió en el Registro

17 Mercantil del mismo Cantón el veintiuno de febrero de

18 mil novecientos ochenta y seis. En razón del incremento

19 de capital indicado y la admisión de nuevos socios, el

20 cuadro de integración del capital, participaciones y

21 socios, se estructuró como sigue: Néstor Ricardo Cepeda

22 Rosero, mil trescientos cincuenta participaciones,

23 capital suscrito y pagado un millón trescientos

24 cincuenta mil sucres; Byron Rosero Pazmiño, setecientos

25 cincuenta participaciones, capital suscrito y pagado

26 setecientos cincuenta mil sucres; Juan Gómez de la

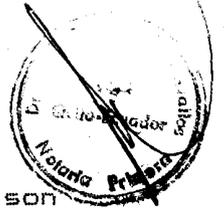
27 Torre trescientas participaciones, capital suscrito y

28 pagado trescientos mil sucres; Ney Alfonso Dolberg,



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 Melie Cepeda Rosero, Wilson Cepoeda Rosero y Wilson
2 Cepeda Digard ciento cincuenta participaciones cada uno
3 de ello, capital suscrito y pagado por cada uno de los
4 indicados socios ciento cincuenta mil sucres. C. Según
5 consta de escritura número trescientos cincuenta y
6 nueve otorgada ante el Notario Primero de Quito Doctor
7 Jorge Machado Cevallos el lunes catorce de marzo de mil
8 novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro
9 mercantil de Quito el cuatro de Abril de mil
10 novecientos ochenta y ocho, el señor Byron Rosero
11 Pazmiño cedió y transfirió a favor de la señora Gldys
12 Endara de Cepeda las setecientas cincuenta
13 participaciones sociales de las que era titular hasta
14 la fecha. D. Los Socios de TRAVIMAR COMPAÑIA LIMITADA
15 en Junta General Extraordinaria y Universal celebrada
16 el lunes diecisiete de febrero de mil novecientos
17 noventa y dos, mediante voto unánime autorizaron las
18 cesiones de participaciones sociales que mediante el
19 presente contrato se instrumentan; se acompaña ejemplar
20 auténtico del acta de la Junta General con la
21 certificación conferida el respecto por el
22 representante legal de la compañía. E. El señor Juez
23 Séptimo de lo Civil de Pichincha, mediante sentencia
24 dictada el treinta de octubre de mil novecientos
25 noventa, inscrita en el registro de sentencias varias a
26 fojas mil quinientos veintisiete, número tres mil
27 cuarenta y ocho del Registro de la Propiedad el trece
28 de noviembre de mil novecientos noventa, concedió la

1 posesión efectiva de los bienes que fueran del señor

2 Néstor Ricardo Cepeda Rosero a favor de la señora Nelly

3 Marcela Játiva Espinosa, en su condición de cónyuge

4 sobreviviente y como gananciales en la sociedad

5 conyugal, así como a favor de sus hijos señor Ricardo

6 Francisco Cepeda Játiva y las menores María Gabriela,

7 Daniela Carolina y Marcela Andrea Cepeda Játiva.

8 CLAUSULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.

9 Considerando los antecedentes indicados, que para todo

10 propósito son parte integrante del presente

11 instrumento, los señores Juan Gómez de la Torre, Ney

12 Alfonso Dolberg, Wilson Cepeda Rosero y Gladys Endara

13 de Cepeda, ceden y transfieren el cincuenta por ciento

14 de las participaciones sociales de su propiedad a favor

15 de la señora Nelly Marcela Játiva Espinosa, esto es que

16 los socios Ney Alfonso Dolberg y Wilson Cepeda Rosero

17 ceden y transfieren cada uno de ellos setenta y cinco

18 participaciones sociales, que el señor Juan Gómez de la

19 Torre cede y transfiere ciento cincuenta

20 participaciones y finalmente que la señora Gladys

21 Endara de Cepeda cede y transfiere trescientas setenta

22 y cinco participaciones a favor de la ya mencionada

23 señora Nelly Marcela Játiva Espinosa. Los mismos

24 cedentes ceden y transfieren el restante cincuenta por

25 ciento de las que han sido sus participaciones sociales

26 hasta ésta fecha, a favor de Ricardo Francisco. María

27 Gabriela, Daniela Carolina y Marcela Andrea Cepeda

28 Játiva; lo que equivale a decir que el señor Juan Gómez



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 de la Torre cede ciento cincuenta participaciones, que
2 la señora Gladys Endara de Cepeda cede trescientas
3 setenta y cinco participaciones y que los señores
4 Wilson Cepeda Rosero y Ney Alfonso Dolberg ceden y
5 transfieren setenta y cinco participaciones cada uno de
6 ellos a favor de Ricardo Francisco, María Gabriela,
7 Daniela Carolina y Marcela Andre Cepeda Játiva. Por
8 otra parte el señor Economista Wilson Cepeda Digar cede
9 y transfiere a favor de la señora Melie Cepeda Rosero
10 las ciento cincuenta participaciones sociales que hasta
11 la presente fecha han sido de su propiedad. Los
12 cedentes declaran que las cesiones que mediante el
13 presente instrumento se formalizan tienen carácter
14 permanente incondicional e irrevocable, declarando
15 además que se les ha cancelado en su totalidad el valor
16 de las participaciones que han cedido, el mismo que es
17 igual al constante en libros. Declaran finalmente que
18 las cesiones a las que libremente han procedido,
19 comprenden la totalidad de derechos y obligaciones que
20 hasta la presente fecha y a futuro les pudieran
21 corresponder u obligar, también como de cuanta
22 obligación o derecho dimanen de las mismas, así como de
23 sus consecuencias legales. El señor César Cepeda
24 Mancheno así como las señoras Ana Pérez Walker de
25 Cepeda, Gilma Rosero Rosero de Cepeda, Mónica Medina de
26 Dolberg, por sus respectivos derechos, su plena
27 conformidad y aceptación con las cesiones y
28 transferencias de participaciones sociales que

1 antecedentes, las que se han practicado mediante el

2 presente instrumento. La señora Melie Cepeda Rosero y

3 la señora Nelly Marcela Játiva Espinosa por sus propios

4 derechos y los que representa, declaran aceptar las

5 cesiones que a su favor y de sus representados se han

6 realizado. Los comparecientes en las calidades y

7 condiciones acreditadas, ratifican su aceptación de

8 cuanto se pacta en el presente contrato y expresamente

9 renuncian a cualquier reclamo presente o futuro en

10 relación con cuanto de manera voluntaria se ha

11 contratado en el presente instrumento, el mismo que es

12 fiel reflejo de lo acordado. Corresponderá a los

13 cesionarios la inscripción y registro de las cesiones

14 que anteceden ante el Registrador Mercantil, Gerente de

15 Travimar Compañía Limitada y Superintendencia de

16 Compañías. En razón de las cesiones indicadas, el

17 cuadro de socios, participaciones suscritas y pago del

18 capital queda como sigue: -----

19 SOCIO	20 PARTICIPACIONES	
	SUSCRITAS	PAGADO
21 N. Marcela Játiva		
22 Espinosa	1.350	S/.1'350.000
23 Hnos. Cepeda Játiva	1.350	1'350.000
24 Melie Cepeda Rosero	300	300.000
25 TOTALES:	3.000	S/.3'000.000

26 Usted señor Notario se servirá agregar las demás

27 cláusulas de estilo y necesarias para la plena validez

28 legal del presente instrumento. Además se dignará



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA

1 agregar a éste, los documentos que se acompañan. (HASTA
 2 AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública
 3 con todo el valor legal la misma que esta firmada por
 4 el Doctor Fernando Moreano Ribadeneira, afiliado al
 5 Colegio de Abogados de Quito, y que los comparecientes
 6 la aceptan en todas sus partes). Para la celebración de
 7 esta escritura, se observaron los preceptos legales del
 8 caso; y, leída que fue a los comparecientes por mí, el
 9 Notario; se ratifican y firman conmigo en unidad de

10 acto. De todo lo cual DOY FE . - (firmado) Juan Gómez -
 11 De La Torre. Cédula de Ciudadanía número: 170385758-9. -
 12 (firmado) Ney Dolberg. Cédula de Ciudadanía número : -
 13 170441021-4. (firmado) Wilson Cepeda. Cédula de Ciudada
 14 nía número: 170161112-9. (firmado) Gladys Endara. Cédu-
 15 la de Ciudadanía número: 170944811-0. (firmado) Wilson-
 16 Cepeda. Cédula de Ciudadanía número: 170139772-9. (firma
 17 do) César Cepeda Mancheno. Cédula de Ciudadanía número:-
 18 170944811-0. (firmado) Gilman Rosero. Cédula de Ciudada
 19 nía número: 170145791-1. (firmado) Ana Pérez de Cepeda.
 20 Cédula de Ciudadanía número: 170244232-6. (firmado) Mó-
 21 nica Medina. Cédula de Ciudadanía número: 170975439-2. --
 22 (firmado) Mené Cepeda. Cédula de Ciudadanía número: - -
 23 1705720637. (firmado) Marcela Játiva. Cédula de Ciudada
 24 nía número: 170208504-2. El Notario. (firmado) Doctor -
 25 Jorge Machado Cevallos . - DOCUMENTOS HABILITANTES . - -

26
 27
 28

ESPASO
 BLANCO

**ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE " TRAVIMAR
COMPANIA LIMITADA " CELEBRADA EL LUNES 17 DE FEBRERO DE 1992 .-**

En Quito domicilio de la Compañía, en el local social de la misma ubicado en la calle Foch número 864 a la altura de la intersección con la Avenida Amazonas, sin que medie convocatoria previa realizada en la forma señalada en el estatuto social, se reúnen los siguientes personas : A.- Señora Nelly Marcela Játiva Espinosa Viuda de Cepeda, en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Compañía. La Señora Játiva también asiste a esta Junta General a nombre propio, como titular de 675 participaciones sociales y en representación de sus hijos el Señor Ricardo Francisco Cepeda Játiva y las menores Maria Gabriela, Daniela Carolina y Marcela Andrea Cepeda Játiva, titulares en conjunto de 675 participaciones sociales. La Señora Nelly Marcela Játiva viuda de Cepeda y sus prenombrados hijos son los titulares de las indicadas participaciones sociales conforme derecho, en razón de la posesión efectiva de los bienes de quien en vida fuera Señor Néstor Ricardo Cepeda Rosero - quien fuera socio de la compañía - concedida por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha el 30 de Octubre de 1990, inscrita en el registro de sentencias varias a fojas 1527, número 3048, el 13 de Noviembre de 1990 del Registro de la Propiedad de Quito. Se hace constar que el Señor Néstor Ricardo Cepeda Rosero era poseedor de 1.350 participaciones sociales. La Señora Marcela Játiva viuda de Cepeda comparece a nombre de su hijo el Señor Ricardo Francisco Cepeda Játiva ejerciendo el Poder General otorgado por éste a su favor ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito Doctor Roberto Salgado Salgado el martes 21 de Agosto de 1990. Por lo expresado la Señora Marcela Játiva Espinosa, en su condición de cónyuge sobreviviente y a nombre de sus prenombrados hijos, ostenta y representa la titularidad de 1.350 participaciones sociales que conforme libros eran propiedad del Señor Ricardo Cepeda Rosero. - B.- Señor Juan Gómez de la Torre, titular de 300 participaciones sociales; C.- Señores Melie Cepeda Rosero, Ney Alfonso Dolberg, Wilson Cepeda Rosero y Wilson Cepeda Digar, titular cada uno de ellos de 150 participaciones sociales. - y D.- la Señora Gladys Endara de Cepeda, quien es la propietaria de 750 participaciones. - El capital social de \$3'000.000 (tres millones de sucres) dividido en 3.000 participaciones sociales de un mil sucres cada una, se encuentra a la fecha íntegramente suscrito y pagado. - Se encuentra presente también el Economista Víctor Clavijo, Presidente de la Compañía. - Los presentes de manera unánime resuelven constituirse en Junta General, para resolver sobre la autorización que solicitan los socios Juan Gómez de la Torre, Ney Alfonso Dolberg, Wilson Cepeda Rosero y Gladys



Endara de Cepeda para ceder y transferir a favor de la Señora Marcela Játiva Viuda de Cepeda, cada uno de ellos el cincuenta por ciento de las participaciones sociales que a la fecha son de su propiedad y a favor de los hijos de la Señora Játiva Viuda de Cepeda, el restante cincuenta por ciento de participaciones sociales de las que hasta la fecha son titulares; también para autorizar al Señor Wilson Cepeda Digar el que ceda y transfiera la totalidad de sus participaciones sociales a favor de la Señora Melie Cepeda Rosero. - Siendo las diez horas y treinta minutos del día, el Presidente titular Economista Víctor Clavijo declara instalada la presente Junta General, en la que actúa la Secretaria titular Señora Marcela Játiva viuda. de Cepeda. - El Presidente somete a consideración de los socios la agenda que conforma el orden del día. - Los Socios de manera unánime resuelven: A. - Autorizar a los socios Juan Gómez de la Torre, Ney Alfonso Dolberg, Wilson Cepeda Rosero y Gladys Endara de Cepeda, el que cedan y transfieran, el cincuenta por ciento de las participaciones sociales de su propiedad a favor de la Señora Marcela Játiva Espinosa Vda. de Cepeda, esto es que los socios Ney Alfonso Dolberg y Wilson Cepeda Rosero transfieran 75 participaciones sociales, cada uno de ellos, a favor de la Señora Játiva Viuda de Cepeda, que el Señor Juan Gómez de la Torre, ceda 150 participaciones a la misma Señora y finalmente, que la Señora Gladys Endara de Cepeda, transfiera 375 participaciones a favor de la ya mencionada Señora Marcela Játiva Viuda de Cepeda B. - Unánimemente se autoriza también que el restante cincuenta por ciento de las participaciones que hasta la fecha han sido titulares los mismos socios ya indicados, las cedan y transfieran a favor de Ricardo Francisco, Maria Gabriela, Daniela Carolina y Marcela Andrea Cepeda Játiva; por lo expresado se autoriza al Señor Juan Gómez de la Torre ceda 150 participaciones, a la Señora Gladys Endara de Cepeda, ceda 375 participaciones y a los Señores Wilson Cepeda Rosero y Ney Alfonso Dolberg transfieran 75 participaciones cada uno de ellos a favor del Señor Ricardo Francisco Cepeda Játiva y sus hermanas las menores Maria Gabriela, Daniela Carolina y Marcela Andrea Cepeda Játiva. - C. - Los Socios, también de manera unánime, autorizan al Señor Wilson Cepeda Digar para que ceda y transfiera a favor de la Señora Melie Cepeda Rosero, el total de las participaciones sociales que a la fecha posee. - En razón de las autorizaciones indicadas y una vez que se legalicen las mismas, el cuadro de socios y pago del capital social quedará estructurado de la siguiente manera: Señora Nelly Marcela Játiva Espinosa, 1.350 participaciones de un mil sucres cada una, capital social suscrito y pagado: \$1'350.000; Señor Ricardo Francisco Cepeda Játiva y las menores Maria Gabriela, Daniela Carolina y

Marcela Andrea Cepeda Játiva, herederos del Señor Néstor Ricardo Cepeda Rosero, 1.350 participaciones sociales de un mil sucres cada una, capital social suscrito y pagado : \$ 1'350.000 ; Señora Melie Cepeda Rosero 300 participaciones sociales de mil sucres cada una, capital social suscrito y pagado : \$. 300.000 .- En razón de haberse resuelto sobre los asuntos que motivaron la presente junta, luego de un receso dentro del cual se redacta y elabora la presente acta, la misma que es aprobada en su totalidad y mediante el voto favorable de todos los Socios, siendo las once y diez minutos de hoy 17 de Febrero de 1992, el Presidente declara concluida la presente Junta general.- Para constancia y en ratificación de lo resuelto y expresado en esta acta, la suscriben en unidad de acto la totalidad de asistentes a la misma.-

Eco. Víctor Clavijo
Presidente

Wilson Cepeda Rosero
Socio

Melie Cepeda Rosero
Socio

Gladys Andara de Cepeda
Socia

Juan Gómez de la Torre
Socio

Wilson Cepeda Digard
Socio

Ney Alfonso Dolberg
Socio

Marcela Játiva Vda. de Cepeda
Secretaria - Socia

En mi calidad de Gerente General y representante Legal de la Compañía " TRAVIVAR COMPAÑIA LIMITADA " certifico que la Junta General de Socios de la Compañía celebrada el 17 de Febrero de 1992, resolvió las cesiones y transferencias de participaciones sociales que en detalle constan en el acta que en ejemplar auténtico antecede a la presente certificación, las mismas que fueron autorizadas por unanimidad.

Marcela Játiva Viuda de Cepeda
GERENTE GENERAL
TRAVIMAR C. LTDA.

ESCRITURA NUMERO UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (1.774)



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día Martes Veinte y uno de Agosto de mil novecientos noventa, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Vigésimo Cuarto de este Cantón, comparece, el señor Ricardo Francisco Cepeda Játiva, soltero, por sus propios derechos.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: " SEÑOR NOTARIO : en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente de Poder General, que otorga el señor Ricardo Francisco Cepeda Játiva, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaz, por sus propios y personales derechos en calidad de -enante.- PRIMERA: COMPARECIENTE: comparece al otorgamiento de este Poder General, el señor

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO



1 Ricardo Francisco Cepeda Játiva, por sus propios y per-

2 solas derechos, a efectos de otorgar Poder General en

3 favor de su Madre, señora Marcela Játiva, ecuatoriana,

4 mayor de de edad, viuda y capaz para obligarse. S E -

5 G U N D A: OBJETO DEL PODER: El objeto de este Poder

6 General que otorga el señor Ricardo Francisco Cepeda

7 Játiva a favor de la señora Marcela Játiva, es con el

8 fin de que a su nombre y representación pueda interve-

9 nir en la administración de los bienes sucesorios deja-

10 dos por su Padre señor Ricardo Cepeda Rosero, pudiendo

11 al efecto vender, permutar, gravar o realizar los ac-

12 tos y contratos que mejor le convengan a sus intereses

13 firmar solicitudes, transacciones, girar cheques, cobrar

14 cheques, recibir dineros de cuentas en cualquier Insti-

15 tución pública o privada, ya sea bancaria, financiera,

16 comercial, industrial. Además faculta a la Mandataria

17 para que a su nombre pueda asistir a reuniones, juntas

18 y tomar las resoluciones más convenientes, ceder accio-

19 nes o participaciones; y, en general, todo acto necesá-

20 rio ante cualquier persona natural o jurídica, institu-

21 ción pública o privada, y que no sea la falta de poder

22 que obstaculice algún trámite.- Queda además investido

23 de todas las facultades precisadas en el Artículo Cua-

24 rente y octavo del Código de Procedimiento Civil. La Apó-

25 derada no podrá delegar este Poder.- Usted, señor Nota-

26 rio, se encargará de preparar las demás cláusulas de estilo

27 para la perfecta validez de este instrumento. (Firmado

28 Doctor Francisco Cepeda Játiva en el notario número Dos mil

quinientos treinta y nueve. Quito." EL SEÑOR AGUI LA MINU-

TA.- para la celebraci3n de la presente escritura p3blica, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leida que le fue al compareciente integramente por m3, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unid3d de acto de todo lo cual doy fe.-

Ricardo F. Cepeda

C.I. 170490406-7

Sr. Ricardo F. Cepeda J3tiva.

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

Se otorgó ante el doctor Roberto Salgado Salgado Notario
Vigésimo Cuarto de este cantón, cuyos archivos se encuentran
actualmente a mi cargo; y, en fe de ello confiero
esta NOVENA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito
ocho de junio de mil novecientos noventa y tres----



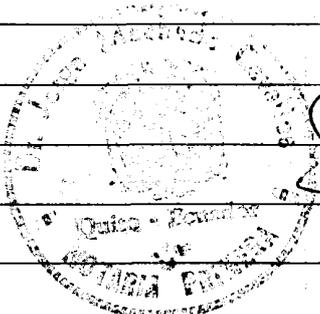
[Handwritten signature]
DR. JORGE CAMPOS DELGADO
NOTARIO AROGADO



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

1 torgó ante mí y en fe de ello confiéro esta PRIMERA
 2 COPIA CERTIFICADA , debidamente firmada y sellada, en Qui-
 3 to, a veintiseis de Octubre de mil novecientos noventa y -
 4 tres . -



5 *Jorge Machado Cevallos*
 6 Dr. Jorge Machado Cevallos
 7 NOTARIO ABOGADO

12 ~~RAZON: A-l margen de la escritura matriz de CONSTITUCION~~
 13 ~~DE LA COMPANIA "TRAVIMAR COMPANIA LIMITADA", celebrada el~~
 14 ~~dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco ,~~
 15 ~~en la Neteria Trigésima del Cantón Quito, a mi cargo; he~~
 16 ~~tomado nota de la cesión de participaciones que antecede.-~~
 17 ~~Quito, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y~~
 18 ~~tres.- El Notario.~~

19 *[Firma]*
 20 *[Firma]*
 21 *[Firma]*
 22 *[Firma]*
 23 *[Firma]*

20
21
22
23
24
25
26
27
28

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 934 del REGISTRO MERCANTIL DE veinticinco de Julio de mil novecientos ochenta y cinco, a fs. 1.957 vta., tomo 116 correspondiente a la constitución de la compañía TRAVIMAR COMPAÑIA LIMITADA lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Ronderos
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

